

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA OBRA

En Montevideo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____ por una parte la Cooperativa de Vivienda _____ (___sigla___), en adelante "la Cooperativa", con domicilio en la calle _____ N° _____ representada en este acto por _____, CI _____ y _____, CI _____, Presidente y Secretario respectivamente; y por otra, el Sr. _____, CI _____, con domicilio en _____, en adelante "el Trabajador"; convienen en celebrar el presente contrato de Trabajo por plazo determinado, que se regulará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El Trabajador se desempeñará en la categoría laboral de xxxxxx y realizará las tareas acordes con la misma, así como aquellas que el Reglamento de Obra pueda especificar que competan a dicha categoría laboral. SEGUNDA: El Trabajador prestará servicios en la obra sita en la calle _____ de la ciudad de _____, perteneciente a la Cooperativa, de _____ a _____ (ESPECIFICAR DE QUÉ DÍA A QUÉ DÍA TRABAJARÁ), completando una dedicación semanal de _____ horas. TERCERA: Percibirá un salario mensual nominal de \$ _____ (pesos uruguayos _____), acorde al laudo correspondiente según tarea, el que será reajustado en la misma forma y oportunidad establecida para los ajustes salariales en la industria de la construcción. Estará amparado por todos los beneficios establecidos en los laudos vigentes para la industria de la construcción*. CUARTA: El trabajador percibirá sus haberes en forma mensual, teniendo derecho a un vale semanal por el cien por ciento de las horas efectivamente trabajadas hasta el día jueves de cada semana, el que se abonará el día viernes inmediato siguiente. QUINTA: La contratación será por un término de cuarenta y cinco (45) días efectivamente trabajados, plazo que las partes, de común acuerdo, estipulan en carácter de prueba. Finalizado dicho período, si la cooperativa no hubiese comunicado con 72 horas de anticipación la no continuación, el plazo del contrato se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para la culminación de las tareas de la obra correspondientes a la categoría laboral del trabajador. Terminadas éstas, la relación contractual finalizará, sin que corresponda al Trabajador indemnización alguna por dicho cese, en virtud que la Cooperativa no continuará operando en el ramo. SÉPTIMA: En caso que, existiendo más de un trabajador contratado para la categoría de tareas correspondiente, las tareas pendientes no justificaran la continuidad de todos ellos, la Cooperativa se reserva el derecho de dar continuidad a aquellos que hubieren cumplido su trabajo de mejor manera a juicio de la misma (previa consulta con el Capataz y la Dirección de Obra), teniéndose en cuenta asimismo la antigüedad del vínculo laboral. OCTAVA: El Trabajador se compromete a cumplir con lo pactado en este Contrato; a observar buena conducta; a cumplir con las normas de seguridad e higiene, tanto en lo personal como en relación con las demás personas que participan en la obra, y a obedecer las órdenes que se le imparta por parte de los mandos correspondientes. NOVENA: En caso de incumplimientos y atendiendo a la gravedad de los mismos, el Trabajador podrá ser sancionado de acuerdo a lo que establecen las normas y convenios de la industria de la construcción y/o lo que pueda especificar el Reglamento de Obra de la Cooperativa, que forma parte de este contrato y que el Trabajador declara conocer, proporcionándosele en este

* Si se prevé el otorgamiento de incentivos, como por ejemplo por rendimiento, puntualidad, presentismo, etc., el contrato deberá especificar claramente la causa por la cual se otorgan, el monto correspondiente y las contrapartidas requeridas al trabajador para hacerse acreedor a dichos incentivos.

acto la copia correspondiente. DÉCIMA: La Cooperativa se compromete a abonar puntualmente su salario al Trabajador, a brindarle las condiciones laborales adecuadas para el desempeño de su tarea y a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes. DÉCIMO PRIMERA: Además de las obligaciones que surgen del presente contrato las partes quedan sujetas a lo que las leyes, convenios colectivos, Decretos o laudos del ramo dispongan. DÉCIMO SEGUNDA: Todo lo referente a las relaciones entre el Trabajador y la Cooperativa, en cuanto a derechos y deberes, prohibiciones y responsabilidades en la prestación de servicios, se regulará por las normas usuales en la industria de la construcción y las que pueda contener el Reglamento de Obra. DÉCIMO TERCERA: Las partes fijan como domicilios contractuales los que aquí se establecen, firmándose de conformidad dos ejemplares del mismo tenor.

Para el caso de otorgarse estímulos, se incluye como cláusula TERCERA bis:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el Trabajador recibirá las siguientes compensaciones en carácter de estímulo laboral: a)